

SEGURO ASISTENCIA EN VIAJE

IRIS GLOBAL

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Empresa: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.

Registro: España C- 627

Producto: Asistencia en Viaje Particulares

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro diseñado para particulares mientras viajan, cubriendo la asistencia médica y las incidencias de viaje que pudieran ocurrir durante su desplazamiento.



¿Qué se asegura?

PARA TODAS LAS MODALIDADES:

- ✓ Gastos de desplazamiento de un acompañante.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de asegurado hospitalizado
- ✓ Gastos de prolongación del visado.
- ✓ Gastos de óptica en caso de accidente
- ✓ Retorno de menores y discapacitados
- ✓ Traslado o repatriación de restos mortales.
- ✓ Pérdida de llaves del hotel.
- ✓ Pérdida de llaves de la vivienda.
- ✓ Envío de objetos olvidados durante el viaje.
- ✓ Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero.
- ✓ Pérdida, daños o robo del equipaje.
- ✓ Localización de equipajes u objetos personales perdidos.
- ✓ Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público.
- ✓ Demora del medio de transporte.
- ✓ Demora en el regreso al domicilio.
- ✓ Pérdida de conexiones.
- ✓ Sobreventa o cambio de servicios.
- ✓ Reembolso de servicios contratados por cancelación del vuelo
- ✓ Regreso anticipado del Asegurado por fallecimiento de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del Asegurado por hospitalización de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del Asegurado por hecho grave sucedido en su residencia habitual o locales profesionales.
- ✓ Regreso anticipado por declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por requerimiento para incorporarse a fuerzas armadas, policía o bomberos.
- ✓ Responsabilidad Civil Privada.
- ✓ Responsabilidad Civil Guía / Monitor
- ✓ Adelanto de fondos en caso de pérdida o robo de tarjetas de crédito.
- ✓ Fallecimiento e invalidez absoluta por accidente.
- ✓ Gastos de anulación.
- ✓ Reembolso de vacaciones.

PARA LAS MODALIDADES ORIGEN ESPAÑA- DESTINO EXTRANJERO Y ORIGEN EXTRANJERO- DESTINO ESPAÑA, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES:

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos, hospitalización en viaje.
- ✓ En el extranjero derivados de una enfermedad preexistente o crónica, urgencia vital y estabilización.
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero.
- ✓ Prolongación de estancia.
- ✓ Prolongación de estancia del Acompañante
- ✓ Extensión de la vigencia del seguro por extensión obligada del viaje
- ✓ Servicio de intérprete en el extranjero
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero.
- ✓ Traslado sanitario o repatriación médica.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes
- ✓ Asesoramiento jurídico fuera del país de residencia y/o nacionalidad.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Gastos por hechos no comunicados previamente.
- ✗ La negativa a ser trasladado o repatriado en función de las indicaciones del servicio médico del Asegurador.
- ✗ Práctica como profesional de cualquier deporte, deportes en competición, deportes de invierno.
- ✗ Utilización de medios no autorizados para el transporte público, así como la utilización de helicópteros.
- ✗ Accidentes ocurridos en montañas, simas, mares, selvas o desiertos, en regiones inexploradas.
- ✗ Hechos causados por el Asegurado de mala fe, por su participación en actos delictivos, o en duelos, desafíos o riñas, así como el suicidio o su intento.
- ✗ Hechos causados en estado de enajenación mental o tratamiento psiquiátrico, embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- ✗ Hechos ocurridos en situaciones de guerra, terrorismo, revoluciones o situaciones similares, o causados por catástrofes naturales o nucleares, y en todo caso los eventos que atiendan el Consorcio de Compensación de Seguros.

- ✗ Perjuicios derivados de no seguir el Asegurado las instrucciones y/o recomendaciones del Asegurador y/o su Servicio Médico.
- ✗ Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos innecesarios, para la curación de un accidente o enfermedad cubierta.
- ✗ Hechos sucedidos por causa de fuerza mayor que impida al Asegurador su intervención.
- ✗ Hechos ocurridos en países que se hallen, antes de iniciar el viaje, en guerra o conflicto armado.
- ✗ Pagos que puedan suponer para al Asegurador sanciones de organismos internacionales.

⚠ ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE ASISTENCIA EN VIAJE.

- ! Gastos médicos que superen el límite, en las condiciones particulares.
- ! Enfermedades congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico anterior al inicio del viaje. Excepto lo dispuesto en la cobertura de "Gastos Médicos"
- ! Exámenes médicos generales, revisiones periódicas y la medicina preventiva.
- ! Viajes para recibir tratamiento médico.
- ! Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- ! Gastos de entierro y ceremonia, coste del ataúd.
- ! Tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- ! Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo.
- ! Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos.
- ! Tratamientos especiales, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los que no están reconocidos por la ciencia médica occidental.
- ! Cuando el evento se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

- El dinero en efectivo, colecciones, documentos en general, material profesional, USB, gafas y lentes de contacto o billetes de viaje.
- El hurto. Sustracción o robo cometido al descuido.
- Daños ocasionados por el desgaste, el mal embalaje, a equipajes frágiles o los producidos por la acción de la intemperie.
- Robos ocurridos en campings o en alojamientos que no sean fijos.
- Daños y pérdidas de objetos no vigilados y pérdidas por el extravío u olvido del objeto.
- Daños por huelgas, terremotos y radioactividad.
- Daños causados con intencionalidad, negligencia grave o por derrame de líquidos.
- Los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE ACCIDENTES

- Los accidentes causados por una lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del Asegurado.
- Las enfermedades que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro del contrato de seguro, y las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación.
- Las lesiones que se produzcan en accidentes derivados del uso de motocicletas de más 75 c.c.

- ! Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional.
- ! Situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización del contrato.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE GASTOS DE ANULACIÓN

- ! Curas, tratamientos estéticos, la contraindicación o falta de vacuna, la contraindicación para volar, la imposibilidad de seguir en el lugar de destino un tratamiento medicinal, la interrupción voluntaria del embarazo, el alcoholismo y el consumo ilegal de drogas.
- ! Enfermedades mentales, nerviosas o psiquiátricas, depresiones que no conlleven hospitalización.
- ! Las dolencias previas a la reserva del viaje y sus consecuencias, a menos que provoque una hospitalización de más de 24 horas y con fecha de alta médica como mínimo 7 días antes de la fecha inicio del viaje, salvo lo indicado en los puntos correspondientes.
- ! Todas las anulaciones por causas anteriores al momento de la contratación conocidas por el contratante del Seguro y/o Asegurado.
- ! La riñas, delitos, apuestas, concursos, competiciones, o incumplimiento consciente de prohibiciones oficiales.
- ! Restricciones a la movilidad de los Asegurados impuestas por los gobiernos o autoridades sanitarias competentes en situaciones de cuarentena, epidemias o pandemias, tanto en el país de origen de los asegurados como en los de destino, que imposibiliten el inicio del viaje.
- ! La no presentación de los documentos indispensables en todo el viaje.
- ! Los actos causados voluntariamente, así como autolesiones intencionadas, el suicidio o la tentativa de suicidio.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- ! La responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- ! La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, política o asociativa.
- ! Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- ! La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional y de la práctica de Alpinismo, boxeo, bosleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.
- ! Los daños a los objetos confiados por cualquier título al Asegurado.
- ! Responsabilidad Civil por la propiedad-posesión de animales, de piscinas, de depósitos de combustible, etc.
- ! Responsabilidad Civil derivada de actividades empresariales, sindicales o comunitarias.
- ! Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o tenencia de armas, vehículos a motor.
- ! Responsabilidad Civil por el alojamiento temporal de menores, amigos, etc.
- ! Responsabilidad Civil por daños a los bienes confiados.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE VACACIONES

- ! Los regresos anticipados que no hayan sido comunicados o que no haya la conformidad del Asegurador.
- ! Daños causados intencionadamente por el Asegurado o el Contratante del Seguro.
- ! Reembolsos solicitados en casos de regreso en la fecha prevista o con posterioridad el mismo, del Asegurado.
- ! Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
- ! Otras relacionadas con exclusiones de otras garantías anteriormente ya informadas.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los eventos asegurados producidos dentro del ámbito territorial contratado específicamente en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la conclusión del contrato, declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

- Pagar el precio del seguro indicado en las condiciones del contrato.
- Comunicar al Asegurador que ha ocurrido el evento dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del evento.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del evento.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio del seguro en las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose pactar el fraccionamiento del mismo.

Si se han pactado pagos periódicos, el primero de ellos será exigible una vez firmado el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Gastos de Anulación: Esta cobertura, deberá contratarse con anterioridad o en el mismo momento de la confirmación de la reserva del viaje y finalizarán en el momento que comience el viaje. Podrán asimismo contratarse con posterioridad a la confirmación de la reserva, en cuyo caso será de aplicación un período de 72 horas en el que no se podrá hacer uso de la cobertura a contar desde la fecha de contratación del seguro.

Resto de Coberturas: La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. Si el seguro se contrata una vez iniciado el viaje, la cobertura sólo podrá utilizarse cuando hayan pasado 72 horas.

En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el pago del seguro, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el supuesto de seguro individual de duración superior a seis meses puede finalizar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue el seguro o documento de cobertura provisional.

La facultad unilateral de finalización del contrato deberá ejercitarse por el contratante mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. Esta comunicación deberá hacerse antes de que venza el plazo antes indicado. A partir de esa fecha cesará la cobertura por parte del asegurador y el contratante del seguro tendrá derecho a la devolución del precio que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de finalización.